

ADM 6565/19

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

RESOLUCIÓN N° 276-STJSL-SA-2019.-

San Luis, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.-

VISTO: las actuaciones obrantes en ADM 7565/19 "Prezioso Amadeo s/ cobertura médica", en trámite ante la Dirección de Recursos Humanos, las que motivaran en su oportunidad los Acuerdos N° 263/2019 y N° 348/2019, mediante los cuales se autorizó a Dirección Contable a efectuar un pago a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial, para efectivizar el "alta como adherente voluntario" del Sr. Amadeo Omar Felipe Prezioso, y realizar mensualmente el aporte correspondiente a dicha Obra Social.-

Que la referida Obra Social ha comunicado que para la continuidad del carácter del agente Prezioso como adherente voluntario, debe tenerse en cuenta el incremento del costo de dicha adhesión, la que resulta de los incrementos salariales previstos anualmente para los empleados del Estado Provincial, por lo que, atento a lo informado por Dirección de Recursos Humanos y por Dirección Contable respecto a las posibilidades presupuestarias, es pertinente adoptar las medidas al efecto.-

Por ello, la Sra. Presidente subrogante del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) AUTORIZAR a Dirección Contable a continuar efectuando mensualmente el pago correspondiente a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial, en concepto de gastos para "aporte como adherente voluntario" del Sr. Amadeo Omar Felipe Prezioso, D.N.I. N° 31.907.345, hasta el mes de Diciembre, inclusive, del corriente año".-

II) IMPÚTESE por Dirección Contable el referido pago en la partida presupuestaria Gastos de Personal, Partida Principal Personal

Permanente, Partida Parcial Contribuciones Patronales, de la Actividad Central
Coordinación y Conducción de la Políticas Generales del Poder Judicial.-

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DRH